



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (\*)  
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

(\*) por medios telemáticos

### ACTA, NÚMERO 25/2013-14.

En Madrid, siendo las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 24/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS**

| PARTIDO                                      | CAT. Y JORN   | CAMBIO   |
|--|---------------|--|
| BM. ALCOBENDAS – CALMEC BARAKALDO (DHB225)   | DHb – JOR. 22 | <b>CAMBIO DE DÍA:</b><br>Sábado 08 de marzo 2014 a las 18.00h en lugar de a las 19.00h<br>P. MPAL. DE LOS SUEÑOS (DOCTOR SEVERO OCHOA, 1 - ALCOBENDAS) |
| BM. GUADALAJARA – REALE ADEMAR LEON (DHE221) | DHb – JOR. 22 | <b>CAMBIO DE INSTALACIÓN:</b><br>Miércoles 12 de marzo 2014 a las 20:30h<br>PABELLÓN "DAVID SANTAMARÍA" (c/ Regino Pradillo, s/n, Guadalajara)         |

### **3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 08)**

#### • **BM TEJINA TENERIFE – BM DOS HERMANAS (PFD082)**

“ Sancionar al Club BM NAZARENO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM TEJINA TENERIFE – BM DOS HERMANAS” con menos de doce jugadoras, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta misma infracción.

B) Sancionar al Club BM NAZARENO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Delegado en el encuentro PFD082, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por



Continuación Acta nº 25/2013-14 del C.N. Competición del 26/02/2014.-

incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa misma infracción.”

#### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 13)**

##### **• CB SALUD TENERIFE – CLEBA-ULE BM (PFA133)**

“A) Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “CB SALUD TENERIFE – CLEBA-ULE BM” con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.

B) Sancionar al Club CLEBA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro PFA133, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en este aspecto.

C) Sancionar al Club CLEBA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por presentarse su equipo al encuentro “C.B. SALUD TENERIFE – CLEBA ULE BM” con menos de doce jugadoras, en concreto con DIEZ, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en este aspecto.

D) Sancionar al Club CLEBA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en este aspecto.”

#### **5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 14)**

##### **• BM DOS HERMANAS – UCAM MURCIA (PFD141)**

“Del expediente de la referencia, interesa destacar los siguientes extremos:

1º.- El domingo día 09 de febrero 2014 se celebró el encuentro de División de Honor Plata Femenina (grupo D, código de partido PFD141) entre los equipos “BM DOS HERMANAS” y “UCAM MURCIA”. Según consta en el acta del encuentro, cuando se llevaban 10 minutos del mismo jugados, el partido tuvo que ser suspendido por el mal estado de la pista, que con humedad y goteras presentaba un manifiesto peligro para la integridad física de las jugadoras en caso de continuar con el encuentro en esas condiciones. Tras intentar buscar pabellones de juego alternativos y no ser posible, los colegiados, con la conformidad de ambos equipos, suspendieron el encuentro.

2º.- Al día siguiente, lunes 10 de febrero, tiene entrada en esta RFEBM un escrito del club BM NAZARENO (al que pertenece el equipo “DOS HERMANAS”), solicitando que se le diese por perdido el encuentro por no tener capacidad para sufragar los gastos que supondría el desplazamiento del equipo contrario de nuevo a su localidad para jugar lo que restaba del partido. Ese mismo día 10 de febrero, el club BM MURCIA (al que pertenece el equipo “UCAM MURCIA”) remite al Comité un escrito mediante el que muestra su conformidad a lo propuesto por el club BM NAZARENO.

En virtud de todo lo anterior, y en observación del Reglamento de Régimen Disciplinario y del Reglamento de Partidos y Competiciones de esta RFEBM así como demás normativa de aplicación, este Comité se ve en la necesidad de realizar las observaciones siguientes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



PRIMERO.- No se encuentra en la normativa la posibilidad de dar por perdido un encuentro de forma voluntaria a un club que lo solicite, aún cuando, como en este caso, se cuente con la conformidad del equipo contrario.

SEGUNDO.- Los supuestos en los que un partido debe darse por finalizado sin haberse disputado en su totalidad son absolutamente excepcionales y están expresamente tasados; además, es necesario indicar que antes de adoptar tal medida los propios clubes afectados y los árbitros del encuentro deben proceder a realizar todos los esfuerzos y adoptar todas las medidas a su alcance para posibilitar que el encuentro siga su curso normal y se respete la duración establecida en el Reglamento.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la posibilidad de asumir el pago de los gastos, desplazamientos y dietas, éste Comité decidirá con posterioridad una vez presentada la documentación pertinente y en estricto cumplimiento de los art. 131 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.

Por todo ello, este Comité ACUERDA REQUERIR a los clubes afectados, a fin de que, en el improrrogable plazo de 48 horas a partir de la notificación del presente proceda a fijar de mutuo acuerdo fecha y hora de juego del partido PFD141 que quedó suspendido el día 09 de febrero pasado, con el apercibimiento expreso de que, en defecto de su acuerdo en el plazo concedido, será el Comité quien proceda a señalar fecha y hora para proceder a la reanudación y conclusión del encuentro, todo ello, de conformidad con el art. 132 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.”

## **6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 19)**

### **• AMENABAR ZKE – MERIDIANO ANTEQUERA (DHB195)**

“SANCIONAR al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con pérdida del encuentro DHB195 (“AMENABAR ZKE – MERIDIANO ANTEQUERA”) con el resultado de 10-0; se le restan dos puntos de la clasificación al equipo MERIDIANO ANTEQUERA y se le impone una MULTA de SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 EUR), todo ello por incomparecencia injustificada al partido en cuestión en virtud del art. 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.”

## **7. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 20)**

### **• ARS PALMA DEL RIO - BM. SERVIGROUP BENIDORM(DHB207)**

“A) Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 EUR), por comunicar el horario de celebración del encuentro “ARS PALMA DEL RIO - BM. SERVIGROUP BENIDORM” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 22 de febrero y el horario se comunica el 11 de febrero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgt. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.

B) Sancionar al jugador D. Andrés ORTIZ LÓPEZ del equipo ARS PALMA DEL RÍO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C, por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo oponente durante el encuentro, siendo el último minuto del mismo

C) SANCIONAR al club ARS CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€) por incidentes de público durante el partido “ARS PALMA DEL RÍO – BM SERVIGROUP BENIDORM” constituyentes de infracción del art. 54.A del Reglamento de Partidos y Competiciones”.



Continuación Acta nº 25/2013-14 del C.N. Competición del 26/02/2014.-

## **8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 12)**

### **• BM. DOS HERMANAS – CASI LA CAÑADA ALMERÍA (1MF122)**

“Sancionar al Jugador D. Carlos RIVERA RAMON del equipo CASI LA CAÑADA ALMERÍA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado A, por desconsideración de palabra con los colegiados del encuentro, teniendo en cuenta la especial gravedad de las expresiones vertidas”

## **9. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 16)**

### **• INTERSTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESI - SAFA METLIFE (1ME163)**

“Dado que el club mencionado ha alineado al TERCER jugador nacido en 1990 o antes (D. Salvador PASTOR TARRAZONA, en el partido de la jornada 16ª “INTERSTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESI - SAFA METLIFE”), permitiéndose solamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según se desprende del apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2013/14; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; Y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club BALONMANO MARISTAS DE ALGEMESI con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, se ruega tengan en cuenta que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso.

Se informa a dicho club de que el jugador D. Salvador PASTOR TARRAZONA queda inhabilitado para participar con su club en Primera División Nacional Masculina durante la presente temporada.

Finalmente, se recuerda al club BALONMANO MARISTAS DE ALGEMESI que una segunda participación incorrecta de jugadores del cupo adicional sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción graves, siendo sancionada con multa de 601,00 a 2.405,00 Euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en el marcador o con 0 – 10 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general.”

### **• H.C. EIVISSA - AGUSTINOS ALICANTE(1ME166)**

“A) Sancionar al Club H. C. EIVISSA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “H.C. EIVISSA - AGUSTINOS ALICANTE” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 22 de febrero y el horario se comunica el 07 de febrero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgt. de Régimen Disciplinario

B) Sancionar al Club H. C. EIVISSA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “H. C. EIVISSA – AGUSTINOS ALICANTE”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción durante en esta temporada .”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2013-14 del C.N. Competición del 26/02/2014.-

## **10. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 20)**

### **• GRANITOS IBERICOS – PABELLÓN OURENS (1MA201)**

“Sancionar al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “GRANITOS IBÉRICOS – PABELLÓN OURENSE” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 22 de febrero y el horario se comunica el 06 de febrero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa misma infracción”

### **• VITALDENT BM PONTEVEDRA – MECALIA ATL. NOVÁS (1MA205)**

“Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA205 (“VITALDENT BM PONTEVEDRA – MECALIA ATL. NOVÁS”), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción”.

### **• UHARTE – GRAN CANARIA BM. INGENIO (1MB202)**

“A) Sancionar al Entrenador D. Roberto SANTANA BETANCORT del equipo GRAN CANARIA BM INGENIO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 35 en relación con el art. 34 apartado A, por desconsideración de palabra con los colegiados del encuentro  
B) Sancionar al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “UHARTE – GRAN CANARIA BM INGENIO” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en esta misma temporada”

### **• ALCORTA FORGING GROUP – BM. CORRALES(1MC201)**

“Sancionar al Club C.D.E. DELASALLE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.”

### **• TOLOSA C.F. – FORD MUGARRI ARRASATE (1MC206)**

“Dado que el club mencionado ha alineado al jugador Don D. MENDINUETA MARTÍNEZ (dorsal 28 en ese partido) como noveno jugador de su cupo adicional, permitiéndose solamente la alineación de OCHO jugadores, según se desprende del apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2013/14; Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; Y considerando que es la primeranotificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda: SANCIÓN al Club TOLOSA C.F. con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores permitidos por la normativa vigente. Además, se ruega tengan en cuenta que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club que el jugador Don D. MENDINUETA MARTÍNEZ queda inhabilitado para participar con su club en Primera División Nacional Masculina durante la presente temporada. Finalmente, se recuerda al club TOLOSA C.F. que una segunda participación incorrecta de jugadores del cupo adicional sería considerada como una infracción del art. 51 apartado D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, como infracción grave, siendo sancionada con multa de 601,00



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2013-14 del C.N. Competición del 26/02/2014.-

a 2.405,00 Euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en el marcador o con 0 – 10 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general”.

• **AUGI UNIO ESPORTIVA SARRIA – H. ESPLUGES(1MD207)**

“Dar traslado al Club UNIÓN ESPORTIVA SARRIÁ del acta del encuentro 1MD207 para que en el plazo que vence el próximo lunes día 03 de marzo alegue cuanto estime oportuno en relación con los incidentes de público que se reflejan en la misma”.

## **11. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES**

• **S.D. TEUCRO – EREINTZA AGUAPLAST (DHB196)**

“A) Sancionar al club S. D. TEUCRO con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00€) por ser reincidente en este incumplimiento.

B) REQUERIR al club S. D. TEUCRO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club S. D. TEUCRO el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR”

\*\*\*

## **12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **13. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN